REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandados:	Marien Dalila Charry Ávila.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00097 00
Decisión:	Decreta cautelas.

Vista la solicitud de la parte actora, y conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

ÚNICO: El embargo y retención de las sumas de dinero que la parte ejecutada, señora **MARIEN DALILA CHARRY ÁVILA**, tenga en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede, en tanto sean saldos cuyo mínimo resulte legalmente embargable por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, o a cualquier otro título bancario o financiero que se encuentren a su nombre. Limítese la medida a la suma de **$77'156.000,00**. Ofíciese de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 Código General del Proceso.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar a las entidades bancarias referidas en el escrito de cautelas, una vez la parte interesada informe los correos electrónicos de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 030.

Bogotá, 8 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b833a389fca5a53a262614c7036a8faa9962882004077eabcaf398575bd9f3c**
Documento generado en 07/03/2022 11:51:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica